



**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:15 HORAS** DEL DÍA **VIENTINUEVE (29) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *TEAMS*, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES: **LIC. YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN.-----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

UNA VEZ QUE LOS PRESENTES CON USO DE LA VOZ AFIRMARON SU ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO LECTURA AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE **CUATRO ASUNTOS** AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, RELATIVOS A:-----
 - I. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000120**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA** CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**. -----





- II. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000126**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO. -----
- III. **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** FORMULADA POR LA **OFICINA DE LA RECTORÍA**, ASÍ COMO DE LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000071**, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11645/22**.-----
- IV. **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** FORMULADA POR LA **OFICINA DE LA RECTORÍA**, ASÍ COMO DE LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000079**, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11878/22**.-----

POSTERIORMENTE, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EXPUSO A LAS PERSONAS PRESENTES LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA ANTES SEÑALADO, EN VIRTUD DE QUE, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONOCIÓ DE UN ASUNTO ADICIONAL RELATIVO A LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000129**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**. -----

LUEGO ENTONCES, SE PROPUSO **MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA** PARA QUEDAR COMO SIGUE:-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE **CINCO ASUNTOS** AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, RELATIVOS A:-----

- I. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000120**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA** CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**. -----
- II. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000126**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR LA **SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO**. -----
- III. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000129**, ASÍ COMO A LA **APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA** CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**. -----
- IV. **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** FORMULADA POR LA **OFICINA DE LA RECTORÍA**, ASÍ COMO DE LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A





TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000071**, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRR 11645/22**.-----

- V. **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** FORMULADA POR LA **OFICINA DE LA RECTORÍA**, ASÍ COMO DE LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000079**, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRR 11878/22**.-----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS **APROBARON LA MODIFICACIÓN EL ORDEN DEL DÍA** COMO SE DETALLÓ EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y, SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PIDIÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN.-----

TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CINCO ASUNTOS AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: -----

LA SECRETARÍA TÉCNICA INDICÓ A LOS PRESENTES QUE EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA SE ANALIZARÁN **CINCO ASUNTOS** AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:-----

- I. **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000120, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.**-----

PARA UN MEJOR PROVEER LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS **ANTECEDENTES** DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

A TRAVÉS DE LA SOLICITUD EN COMENTO SE **REQUIRIÓ** A ESTA CASA DE ESTUDIOS, ENTRE OTRAS COSAS LO IDENTIFICADO COMO **CONTENIDO 2:**-----

"SE PROPORCIONE COPIA COMPLETA Y LEGIBLE DEL CONTRATO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ANEXOS AL MISMO, CELEBRADO ENTRE LA UPN Y LA EMPRESA ENCARGADA DE BRINDAR ACTUALMENTE SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA EN LA UNIDAD AJUSCO." (SIC)-----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** A EFECTO DE QUE REALIZARA UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LOS DE SUS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS Y QUE RESULTARAN COMPETENTES, SIN OMITIR A SU **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.-----

ASÍ, LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ QUE DESPUÉS DE DIVERSOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DICHA ÁREA BRINDÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN COMENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R-SA-22-09-23/45**, RECIBIDO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, LO QUE SE ENFATIZÓ EN RAZÓN DE QUE MÁS ADELANTE SERÁ ABORDADO LAS REINCIDENCIAS DE DESATENCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





SUBSECUENTEMENTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ÁREA EN COMENTO SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTA REMITIÓ COMO ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: -----

- **VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO OS-013/2022-AD, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS.**-----

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DICHA ÁREA **CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIALES**, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I** DE LA **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, LOS **DATOS PERSONALES** RELATIVOS A:-----

- ✓ **CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA.**-----

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA -----

DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTA **CLASIFICÓ DE FORMA CONJUNTA COMO CONFIDENCIALES** LOS **DATOS PERSONALES** RELATIVOS A **CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA**, CONCLUYENDO QUE EL ÁREA RESPONSABLE, POR UN LADO, **MOTIVÓ** DE MANERA **INSUFICIENTE** LA CLASIFICACIÓN QUE NOS OCUPA, Y POR OTRO, QUE **ACUMULÓ DOS DATOS** QUE SI BIEN SE ENCUENTRAN VINCULADOS, ÉSTOS **SON DISTINTOS**; POR LO QUE, AL SER DATOS DIVERSOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA Y CONGRUENCIA DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÁREA MULTICITADA, SE DETERMINÓ QUE **DICHOS DATOS DEBEN CLASIFICARSE POR SEPARADO Y, CONSECUENTEMENTE, DEBE PRODUCIRSE UNA MOTIVACIÓN QUE SEA SUFICIENTE PARA CADA UNO** TAL COMO QUEDARÁ DETALLADO EN EL ANÁLISIS DE CADA DATO PERSONAL CLASIFICADO QUE SERÁ PLASMADO EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA.-----

ASIMISMO, SE CONSIDERÓ QUE LA FUNDAMENTACIÓN EN LA QUE BASÓ LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZA, **NO ES CORRECTA**, TODA VEZ QUE LOS DATOS RELATIVOS A **CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA** CORRESPONDEN A INFORMACIÓN VINCULADA CON EL **PATRIMONIO DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL**. EN TAL VIRTUD, LA CLASIFICACIÓN DE DICHOS DATOS DEBE SUSTENTARSE EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN II** DE LA **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Y NO ASÍ EN LA FRACCIÓN I COMO LO HIZO LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.-----

LUEGO ENTONCES, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-9/01</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DETERMINA PROCEDENTE MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR LA SECRETARÍA
---	---





ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A: **CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA** CONTENIDOS, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO NÚMERO OS-013/2022-AD**, RELATIVO AL **SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS**, CLASIFICACIÓN QUE SE AMPARA EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN II** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE CLASIFIQUEN COMO **CONFIDENCIALES DE MANERA SEPARADA** LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A **CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA**, ESTABLECIENDO LA MOTIVACIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA UNO DE ELLOS. -----

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL **NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO** DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DERIVADO DE LA DETERMINACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE NOS ATAÑE, SI BIEN LA MISMA CUMPLE CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS MULTICITADOS, **SE DETERMINA NECESARIO QUE EL ÁREA COMPETENTE ELABORE UN NUEVA VERSIÓN PÚBLICA** CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: -----

- A) ELABORAR NUEVAMENTE LA VERSIÓN PÚBLICA** DEL CONTRATO NÚMERO OS-013/2022-AD, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS, A EFECTO DE QUE **SE CLASIFIQUEN LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA DE MANERA SEPARADA**. -----
- B) ELABORAR UNA NUEVA LEYENDA DE CLASIFICACIÓN** EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA **MOTIVACIÓN ESPECÍFICA QUE CORRESPONDA PARA CADA DATO: CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA**; Y, ASIMISMO, **SE MODIFIQUE LA FUNDAMENTACIÓN** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

SE **INSTRUYE** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR A LA PERSONA SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO ENTREGARLE LA **VERSIÓN PÚBLICA** DEL CONTRATO NÚMERO OS-013/2022-AD; A EFECTO DE DAR CABAL ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000120**. -----



FINALMENTE, **PUBLÍQUESE** EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----

AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON EL MISMO ASUNTO VINCULADO CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000120**, TODA VEZ QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SE HA ENFRENTADO A LA **FALTA DE ATENCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE FORMULA**, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO DICHA PROBLEMÁTICA ANTE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, INDICANDO QUE TAL SITUACIÓN AFECTA DE FORMA NEGATIVA Y CONSIDERABLE AL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y QUE SON COMPETENCIA DE DICHA ÁREA. -----

EN ESTE CONTEXTO, EN USO DE LA VOZ LA LIC. YISETH OSORIO OSORIO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EXTERNÓ QUE LA RAZÓN DE MANIFESTAR ANTE LOS PRESENTES QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA HA SIDO OMISA EN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE REMITEN, DEVIENE EN LA NECESIDAD DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONOZCA LA PROBLEMÁTICA EN CUESTIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE DETERMINE UNA ACCIÓN DIRIGIDA A QUE EL ÁREA EN COMENTO ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FORMULE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y BRINDE ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES QUE SE LE TURNEN POR ESTAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS. -----

UNA VEZ REVISADO EL ASUNTO EN PARTICULAR, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

ACUERDO:
CT-UPN/2022/ORD-9/02

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I** DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL **ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DERIVADO DE LOS ANTECEDENTES QUE SE ADVIERTEN DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000120**, ASÍ COMO DE OTROS ASUNTOS EN LOS QUE SE TIENE REGISTRO DE LA FALTA DE ATENCIÓN POR PARTE DE LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, SE DETERMINA NECESARIO EMITIR UN **EXHORTO** DIRIGIDO A DICHA ÁREA, A EFECTO DE QUE, EN LO SUBSECUENTE, DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS, **ATIENDA LOS PLAZOS INTERNOS ESTABLECIDOS EN LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.-----

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS, INCURRAN NUEVAMENTE EN LA





	OMISIÓN DE ATENDER REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA FINALIDAD DE QUE SE DETERMINE LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. ----- CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CUENTE CON LA CERTEZA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA BRINDARÁ ATENCIÓN AL PRESENTE EXHORTO, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL OCURSO QUE CONTENGA LA MEDIDA EN COMENTO, DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A TRAVÉS DE LAS CUALES INSTRUYA A LAS ÁREAS QUE TIENE ADSCRITAS PARA QUE ÉSTAS TAMBIÉN ATIENDAN EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS QUE LES FORMULE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. ----- PARA TENER POR ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN DE MÉRITO, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-----
--	--

II. CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000126, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ELABORADAS POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO. -----

AL RESPECTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

A TRAVÉS DE LA SOLICITUD EN COMENTO SE **REQUIRIÓ** A ESTA CASA DE ESTUDIOS:-----

"SOLICITO SE PROPORCIONE POR ESTE MEDIO, COPIA COMPLETA Y LEGIBLE QUE CONTENGA VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA UNIDAD AJUSCO, RELACIONADAS A SANCIONES IMPUESTAS SOBRE ALUMNOS DE ESA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL AÑO 2017 A LA FECHA." (SIC) -----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO** DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, A EFECTO DE QUE REALIZARA UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. -----

SUBSECUENTEMENTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO TÉCNICO BRINDÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN COMENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **D.P.246/2022.**-----

LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ÁREA EN COMENTO SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTA REMITIÓ:-----

- **21 RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO TÉCNICO EN LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2022 REQUERIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE.**-----





DICHA DOCUMENTACIÓN FUE ENTREGADA POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO EN **VERSIONES PÚBLICAS**, TODA VEZ QUE ESA ÁREA **CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS PERSONALES** CONTENIDOS EN ESTOS COMO SE DETALLA EN LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:-----

Nº CVO.	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO	DATOS CLASIFICADOS
1	C.T.140.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR 4. CORREO ELECTRÓNICO
2	C.T.141.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
3	C.T.142.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR
4	C.T.164.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
5	C.T.166.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
6	C.T.168.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA
7	C.T.188.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
8	C.T.190.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
9	C.T.377.17	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR 4. DOMICILIO DE PARTICULARES 5. NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR 6. CORREO ELECTRÓNICO
10	C.T.143.18	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. FIRMA DE PARTICULARES 4. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)





Nº CVO.	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO	DATOS CLASIFICADOS
11	C.T.276/18	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. FIRMA DE PARTICULARES 4. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 5. DESCRIPCIÓN DE UN VEHÍCULO (MARCA, MODELO, NÚMERO DE MOTOR O SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN)
12	C.T.107/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR 4. FIRMA DE PARTICULARES
13	C.T.110/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR 4. FIRMA DE PARTICULARES
14	C.T.127/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 3. MATRÍCULA ESCOLAR 4. FIRMA DE PARTICULARES
15	C.T.137/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS)
16	C.T.145/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. FIRMA DE PARTICULARES 5. NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR 6. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE UNA PERSONA 7. APODO
17	C.T.384/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. FIRMA DE PARTICULARES 4. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 5. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA
18	C.T.386/2019	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA
19	C.T. RESOLUCIÓN 0001/2022	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. FIRMA DE PARTICULARES 5. CORREO ELECTRÓNICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Nº CVO.	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO	DATOS CLASIFICADOS
20	C.T. RESOLUCIÓN 0006/2022	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. CORREO ELECTRÓNICO
21	C.T. RESOLUCIÓN 0007/2022	1. NOMBRE DE PARTICULARES 2. MATRÍCULA ESCOLAR 3. INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) 4. CORREO ELECTRÓNICO

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

CABE MENCIONAR QUE EL ANÁLISIS DE CADA DATO PERSONAL CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL SE PLASMARÁ EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA.-----

LUEGO ENTONCES, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-9/03</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DETERMINA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO, RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A: NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), MATRÍCULA ESCOLAR Y CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.140.17; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.141.17; NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) Y MATRÍCULA ESCOLAR CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.142.17; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.164.17; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.166.17; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA
--	--





CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.168.17**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.188.17**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.190.17**; NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), MATRÍCULA ESCOLAR, DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR Y CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.377.17**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, FIRMA DE PARTICULARES E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.143.18**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, FIRMA DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) Y DESCRIPCIÓN DE UN VEHÍCULO (MARCA, MODELO, NÚMERO DE MOTOR O SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN) CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.276.18**; NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), MATRÍCULA ESCOLAR Y FIRMA DE PARTICULARES CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.107/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), MATRÍCULA ESCOLAR Y FIRMA DE PARTICULARES CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.110/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), MATRÍCULA ESCOLAR Y FIRMA DE PARTICULARES CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.127/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR E INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.137/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), FIRMA DE PARTICULARES, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE UNA PERSONA Y APODO CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.145/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, FIRMA DE PARTICULARES, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.384/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE SALUD DE UNA PERSONA CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T.386/2019**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS), FIRMA DE PARTICULARES, CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T. RESOLUCIÓN 0001/2022**; NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) Y CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T. RESOLUCIÓN 0006/2022**;

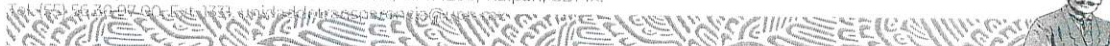




	NOMBRE DE PARTICULARES, MATRÍCULA ESCOLAR, INFORMACIÓN ACADÉMICA (DATOS ACADÉMICOS) Y CORREO ELECTRÓNICO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO C.T. RESOLUCIÓN 0007/2022; CLASIFICACIÓN AMPARADA EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN EN COMENTO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. ----- EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: UPN-CT-009/2022.----- ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO QUE TUVO A LA VISTA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS.----- SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO ENTREGAR LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE NOS OCUPAN CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000126.----- FINALMENTE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----
--	---

III. CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000129, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ELABORADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.-----

AL RESPECTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----





A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000129** SE **REQUIRIÓ**
A ESTA CASA DE ESTUDIOS:-----

"1. DIGA LA UPN EL TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE CON: MARIA DOLORES BENITEZ LORANCA ASÍ
COMO FECHA DE INICIO DEL PRIMER CONTRATO O NOMBRAMIENTO. -----

2. EXHIBA UPN EL REGISTRO HISTÓRICO DE CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTOS CELEBRADOS CON MARIA
DOLORES BENITEZ LORANCA DESDE EL INICIAL HASTA EL VIGENTE. -----

3. EXHIBA UPN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ANUALES CORRESPONDIENTES A 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y
2021 DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA DOLORES BENITEZ LORANCA CON DOCUMENTOS PROBATORIOS. ----

4. EXHIBA UPN EL ANÁLISIS DE CONGRUENCIA ENTRE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LA SERVIDORA
PÚBLICA MARIA DOLORES BENITEZ LORANCA Y LOS OBJETIVOS Y METAS DEL ÁREA EN QUE LABORA. -----

5. EXHIBA UPN EL CURRICULUM VITAE (DEBIDAMENTE TESTADO EN LOS DATOS PERSONALES QUE POR LEY
NO PUEDEN ENTREGARSE A ESTA SOLICITUD) **DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA DOLORES BENITEZ
LORANCA** DESTACANDO LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE GARANTICE SU COMPATIBILIDAD
CON EL PERFIL Y FUNCIONES DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA. -----

6. EXHIBA UPN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL PARA 2022 DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA DOLORES BENITEZ
LORANCA SEÑALANDO LA CONGRUENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LOS OBJETIVOS Y
METAS DEL ÁREA EN QUE LABORA. -----

7. EXHIBA LA UPN COMPROBANTE DEL MÁXIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA
DOLORES BENITEZ LORANCA. -----

8. EXHIBA LA UPN EL EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA DOLORES BENITEZ
LORANCA (DEBIDAMENTE TESTADO EN LOS DATOS PERSONALES QUE POR LEY NO PUEDEN ENTREGARSE A
ESTA SOLICITUD) EN EL QUE SE MUESTREN LAS NOTAS MALAS, EXTRAÑAMIENTOS Y LLAMADOS DE ATENCIÓN
DE QUE S TENGAN REGISTRO." (SIC)

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ AL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL¹**,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, A EFECTO DE QUE REALIZARA
UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA. -----

SUBSECUENTEMENTE, EL **DEPARTAMENTO DE PERSONAL** BRINDÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN
COMENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R-SA-SP-22-09-23/20**. -----

LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
QUE DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL ÁREA EN COMENTO SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTA REMITIÓ:-----

- **CURRÍCULUM VITAE DE LA C. MARÍA DOLORES BENÍTEZ LORANCA.** -----
- **COMPROBANTE DEL MÁXIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LA C. MARÍA DOLORES BENÍTEZ
LORANCA.** -----

¹ Es importante mencionar que diversas plazas presupuestales de la Universidad Pedagógica Nacional sufrieron de una re-nivelación, dentro de las que se encuentra el **Área de Personal**, misma que tenía nivel de subdirección de área y se denominaba **Subdirección de Personal**, la cual fue re-nivelada a jefatura de departamento, nivel O31, razón por la cual actualmente se denomina **Jefatura del Departamento de Personal**; lo que se considera importante mencionar ya que en algunos documentos se puede observar la denominación de una u otra forma en virtud de que se está en proceso de homologación de las denominaciones de áreas en la normatividad y disposiciones internas de este sujeto obligado, no obstante, se trata de la misma área.





DICHA DOCUMENTACIÓN FUE ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL EN **VERSIONES PÚBLICAS**, TODA VEZ QUE ESA ÁREA, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA* Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I** DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, **CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS PERSONALES** CONTENIDOS EN ESTOS COMO SE DETALLA EN LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:-----

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
CURRÍCULUM VITAE DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA DOLORES BENÍTEZ LORANCA (CONTENIDO 5 DE LA SOLICITUD)	1. DOMICILIO PARTICULAR 2. NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR 3. CORREO ELECTRÓNICO 4. FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES
COMPROBANTE DEL MÁXIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA DOLORES BENÍTEZ LORANCA (CONTENIDO 7 DE LA SOLICITUD)	1. CALIFICACIONES

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA. -----

CABE MENCIONAR QUE EL ANÁLISIS DE CADA DATO PERSONAL CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL SE PLASMARÁ EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA.-----

EN TAL VIRTUD, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-9/04</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA <i>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i> Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA <i>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i> , SE DETERMINA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL , RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A: <u>DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO Y FIRMA Y/O RÚBRICA DE PARTICULARES</u> CONTENIDOS EN EL CURRÍCULUM VITAE DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA DOLORES BENÍTEZ LORANCA (CONTENIDO 5) ; ASÍ COMO <u>CALIFICACIONES</u> CONTENIDOS EN EL COMPROBANTE DEL MÁXIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA DOLORES BENÍTEZ LORANCA (CONTENIDO 7) ; CLASIFICACIÓN AMPARADA EN EL ARTÍCULO 116 DE LA <i>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i> Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA <i>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i> , POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE
---	--





	EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN EN COMENTO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. ----- EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: UPN-CT-010/2022.----- ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL QUE TUVO A LA VISTA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS.----- SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO ENTREGAR LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE NOS OCUPAN CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000129.----- FINALMENTE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----
--	---

IV. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA FORMULADA POR LA OFICINA DE LA RECTORÍA, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000071, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 11645/22.-----

AL RESPECTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000071** SE **REQUIRIÓ** A ESTA CASA DE ESTUDIOS:-----

"SOLICITO COPIA DEL ACUSE OFICIO NÚMERO R-154/2021 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021, EMITIDO POR LA RECTORA DE LA UPN" (SIC)-----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, A EFECTO DE QUE REALIZARA UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. EN RESPUESTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **R-SP-33/2022**, DICHA ÁREA ADMINISTRATIVA INFORMÓ QUE "QUE EL DOCUMENTO DEL





INTERÉS DE LA PERSONA SOLICITANTE FUE EMITIDO PARA LA ATENCIÓN DE UN ASUNTO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ESTA UNIVERSIDAD".-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, ÁREA QUE INFORMÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **UPN/DSJ-593/2022** QUE "LA DOCUMENTAL OBJETO DE LA SOLICITUD NO OBRA EN NUESTRO PODER, YA QUE SI BIEN FORMABA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN EN ESTA ÁREA, EXISTE EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE EL ORIGINAL DEL ACUSE DEL OFICIO R-154/2021, SUSCRITO POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, FUE PRESENTADO MEDIANTE PROMOCIÓN ANTE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA SUSTENTAR LA DEFENSA JURÍDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EN EL JUICIO LABORAL SEGUIDO CON EL EXPEDIENTE 1681/20, EN EL QUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ACTÚA COMO PARTE DEMANDADA, SIN QUE DICHA DOCUMENTAL HAYA SIDO DEVUELTA POR EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, NI OBRE EN NUESTROS ARCHIVOS ALGUNA REPRODUCCIÓN VÁLIDA QUE SE APTA PARA SATISFACER LA PRETENSIÓN INFORMATIVA EXPRESADA POR LA PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN."-----

INCONFORME CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR AMBAS ÁREAS, LA PERSONA INTERPUSO EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11645/22**, A TRAVÉS DEL CUAL LA PARTE INCONFORME MANIFESTÓ COMO **ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS** LO SIGUIENTE:-----

"LO QUE SE SOLICITA A LA RECTORÍA ES ÚNICAMENTE UNA COPIA DEL DOCUMENTO, MAS NO EL ORIGINAL, DICHA ÁREA DEBE CONTAR CON UN CONTROL EN COPIA DE LOS OFICIOS QUE POR ALGUNA CAUSA ENTREGA A ALGUNA ÁREA YA SEA INTERNA O EXTERNA, POR LO TANTO SE SOLICITA DE NUEVA CUENTA COPIA SIMPLE DEL MISMO." (Sic)-----

EN ATENCIÓN A DICHA INCONFORMIDAD, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS** A EFECTO DE QUE SE REALIZARA UNA NUEVA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL ÁREA A SU CARGO, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA; ANTE LO CUAL, DICHA ÁREA REITERÓ SU RESPUESTA INICIAL PROPORCIONANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SUSTENTABA SU DICHO.-----

UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESOLVIÓ: "...SE **REVOCA** LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE LE **INSTRUYE** A EFECTO DE QUE REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA RECTORÍA Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, A FIN DE LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTO ES EL OFICIO NÚMERO R-154/2021 Y LA NOTIFIQUE A LA PERSONA RECURRENTE... **EN CASO DE QUE NO SE LOCALICE EL ACUSE DEL OFICIO DE REFERENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDA PARA TAL EFECTO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**"-----

EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN EN COMENTO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** Y A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, ÁREAS COMPETENTES PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA, CON LA FINALIDAD DE QUE REALIZARAN UNA NUEVA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CON UN CRITERIO AMPLIO DE BÚSQUEDA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A "COPIA DEL ACUSE OFICIO NÚMERO R-154/2021 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2021, EMITIDO POR LA RECTORA DE LA UPN".----





EN RESPUESTA, AMBAS ÁREAS DECLARARON LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000071**, VINCULADA CON EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11645/22**.-----

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** Y A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**.-----

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-9/05</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA <i>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i> Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA <i>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i>, SE DETERMINÓ PROCEDENTE CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA MANIFESTADA POR LA OFICINA DE LA RECTORÍA Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.----- EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: UPN-CT-011/2022.----- SE ORDENA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR A LA PERSONA SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000071.----- ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 11645/22.----- FINALMENTE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.-----
--	---

- V. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA FORMULADA POR LA OFICINA DE LA RECTORÍA, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000079, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 11878/22.**-----





AL RESPECTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, MISMOS QUE SERÁN DETALLADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIENDO UN EXTRACTO EN LA PRESENTE ACTA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000079** SE **REQUIRIÓ** A ESTA CASA DE ESTUDIOS:-----

"SOLICITO COPIA DEL OFICIO R-652/19" (SIC)-----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, A EFECTO DE QUE REALIZARA UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. EN RESPUESTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **R-SP-32/2022**, DICHA ÁREA ADMINISTRATIVA INFORMÓ QUE "QUE EL DOCUMENTO DEL INTERÉS DE LA PERSONA SOLICITANTE FUE EMITIDO PARA LA ATENCIÓN DE UN ASUNTO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ESTA UNIVERSIDAD".-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, ÁREA QUE INFORMÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **UPN/DSJ-594/2022** QUE "LA DOCUMENTAL OBJETO DE LA SOLICITUD NO OBRA EN NUESTRO PODER, YA QUE SI BIEN FORMABA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN EN ESTA ÁREA, EXISTE EVIDENCIA FEHACIENTE DE QUE LA **COPIA DEL OFICIO R-652/19**, SUSCRITO POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (RESPECTO DE LA CUAL ERA LA ÚNICA DOCUMENTAL CON LA QUE SE CONTABA, EN TANTO QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL FUE ENTREGADO A LA PERSONA A LA QUE IBA DIRIGIDA), FUE PRESENTADA MEDIANTE PROMOCIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 ANTE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA SUSTENTAR LA DEFENSA JURÍDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EN EL JUICIO LABORAL SEGUIDO CON EL EXPEDIENTE 1681/20, EN EL QUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ACTÚA COMO PARTE DEMANDADA, SIN QUE DICHA DOCUMENTAL HAYA SIDO DEVUELTA POR EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, NI OBRE EN NUESTROS ARCHIVOS ALGUNA REPRODUCCIÓN QUE SEA APTA PARA SATISFACER LA PRETENSIÓN INFORMATIVA EXPRESADA POR LA PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN."-----

INCONFORME CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR AMBAS ÁREAS, LA PERSONA INTERPUSO EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11878/22**, A TRAVÉS DEL CUAL LA PARTE INCONFORME MANIFESTÓ COMO **ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS** LO SIGUIENTE:-----

"LO QUE SE SOLICITÓ ES UNA COPIA SIMPLE MAS NO EL DOCUMENTO ORIGINAL, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD YA QUE EXISTEN CONTROLES DONDE SE DEBE DE TENER UNA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO SOLICITADO." (SIC)-----

EN ATENCIÓN A DICHA INCONFORMIDAD, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS** A EFECTO DE QUE SE REALIZARA UNA NUEVA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL ÁREA A SU CARGO, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA; ANTE LO CUAL, DICHA ÁREA REITERÓ SU RESPUESTA INICIAL PROPORCIONANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SUSTENTABA SU DICHO.-----

UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESOLVIÓ **REVOCAR** LA RESPUESTA INICIAL Y SE **INSTRUYÓ** A ESTE SUJETO OBLIGADO A: "...A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES, NO OMITIENDO LA RECTORÍA Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, REALICE UNA **NUEVA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA A**





FIN DE LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ESTO ES EL OFICIO NÚMERO R-652/19, E INFORME A LA PERSONA RECURRENTE EL RESULTADO DE ÉSTA, PROPORCIONANDO EN SU CASO LA DOCUMENTAL QUE DÉ CUENTA DE LO REQUERIDO... SI EL RESULTADO DE LA BÚSQUEDA ES LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA PERSONA RECURRENTE, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON LO PETICIONADO"-----

EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN EN COMENTO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** Y A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, ÁREAS COMPETENTES PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA, CON LA FINALIDAD DE QUE REALIZARAN UNA NUEVA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CON UN CRITERIO AMPLIO DE BÚSQUEDA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A "...**COPIA DEL OFICIO R-652/19**".-----

EN RESPUESTA, AMBAS ÁREAS DECLARARON LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029922000079**, VINCULADA CON EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 11878/22**.-----

POR LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA LA **OFICINA DE LA RECTORÍA** Y A LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**.-----

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DESPUÉS DE ANALIZAR EL CASO EN PARTICULAR Y UNA VEZ EMITIDO EL VOTO DE CADA PERSONA INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-9/06</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DETERMINÓ PROCEDENTE CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA MANIFESTADA POR LA OFICINA DE LA RECTORÍA Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.----- EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: UPN-CT-012/2022.----- SE ORDENA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR A LA PERSONA SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029922000079.----- ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
--	--





	DATOS PERSONALES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN QUE RESOLVIÓ EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 11878/22 . -----
	FINALMENTE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **14:35 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODAS LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVO

LIC. MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

